Juramentos de alcaldes y de hermandad

[illegible] y hazerlo [illegible] de los oficios [illegible] obligados a guardar las [illegible]

[illegible] y juraron de hazer [illegible] de hermandad y guardar [illegible] y guardar [illegible] son obligados [illegible] y les pidieron a cada uno dellos una [illegible] de mano dellos [illegible] y se dieron por contentos dellos

Juramentos de mas

mandaron que los demas oficiales que son nombrados juren [illegible]

[illegible] Juan [illegible] Baldeyra [illegible] Juan [illegible]

Juan Quijano

Antem
Miguel [illegible]

Sostituyo del poder general

En la ciudad de Ocaña a tres dias del mes de julio de mil e quinientos e ochenta y quatro años. Ante mi el escrivano mayor [illegible] parecio el señor Pedro Lopez de Salazar regidor y procurador general de esta dicha ciudad. y sostituyo el poder que de esta dicha ciudad tiene. En Ginés de Morote procurador del numero de esta dicha ciudad. sin [illegible] ni reservar en si cosa alguna. En todo quanto el dicho poder le a sido otorgado. del qual use en todos los casos y negocios para que el le fue otorgado y obligo los bienes a el obligados. y lo relevo segun que el es relevado y ansi lo otorgo en el dicho dia mes e año dichos siendo testigos Andres Ximenez procurador y Cristoval de Morata e Juan Garcia de Cintana vecinos de Ocaña y el dicho señor otorgante que do y fee conozco lo firmo de su nombre

Pedro Lopez de Salazar

Antem
Miguel [illegible]